

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 9.

Administracion de Fomento. — Número del expediente 2135.

D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Antonio Rodriguez Mola, residente en Santa Eufemia, ha presentado á la una de la tarde del día veinte y siete del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Las Ciervas», de mineral hierro hematitis, sita en el parage llamado Quinto de Valdegregorio, terrenos propiedad de los herederos del Marqués de Ariza, término de Santa Eufemia, lindante por todos vientos con dichos Quintos de Valdegregorio, cuyo mineral es hierro hematitis.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion hecha sobre un crestón de hierro en el cabezo del Engembraero, relacionada con un

colmanar de los Sres. Jurados, distante unos 100 metros próximamente de dicho punto de partida en direccion N. de dicho punto se medirán á Levante 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de la 1.^a á la 2.^a en direccion N. se medirán 200 y se colocará la 2.^a; de esta á 3.^a en direccion P. se medirán 300 y se colocará la 3.^a; de la 3.^a á la 4.^a y en direccion Sur se medirán 400 y se colocará la 4.^a; de la 4.^a á la 5.^a estaca y en direccion Levante se medirán 300 y se colocará la 5.^a; de la 5.^a á la 1.^a estaca y en direccion N. se medirán 200 metros á cerrar con el punto de partida, formando un rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 27 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 10.

Administracion de Fomento. — Número del expediente 2134.

D. Francisco Lubian, vecino de esta capital, de profesion sastre, habitante en la calle de Ambrosio de Morales, ha presentado á las once de la mañana del día veinte y tres del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la

mina titulada «La Mariana», de mineral plomo, sita en el parage llamado Cerro de los Cebaderos, terrenos propiedad del Sr. Duque de Almodovar, término de esta capital, lindante al E. con terrenos de Valde las Vueltas, al N. con el rio Guadiato y terrenos de Villaviciosa, al P. con el cerro del Trigo y el mismo Guadiato y al S. con los mismos Cebaderos y el Guadiato, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á 50 metros del Guadiato al E.; desde dicho punto se medirán al E. 600 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al N. 50 y la 2.^a; de esta al S. 600 y la 3.^a; de esta al P. 50 colocando la 4.^a, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Mes de Diciembre de 1881.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el expresado mes.

Sesion del día 4.

Se acordó aprobar las cuentas rendidas por D. José Maria Valero, recaudador del repartimiento de consumos del año de 1880 al 81, conceder una limosna de 7 pesetas 50 céntimos del capítulo 5.^o artículo 2.^o del presupuesto de gastos á Natividad Manchego, que se saquen á subasta la labor por una cogida de varios docenarios de la dehesa de Barbellido para atender á los gastos del presupuesto.

Que pase á la comision de obras las instancias presentadas por don Feliciano Gallego y D. Ambrosio Trenado, para reparacion de los lagares de Marimiguel y de Cortes.

Sesion del día 11.

Aprobar la designacion hecha por la comision de obras en las peticiones de D. Feliciano Gallego y D. Ambrosio Trenado.

Abonar á Gonzalo Chacon los perjuicios que se le han originado con el arreglo del callejon de los Bernardos.

Abonar á la Secretaría del Ayuntamiento y dependientes, lo que de Pascuas viene de costumbre inmemorial.

Sesion del día 14.

Ayudar á la lactancia de un niño de Ramon Soto Tobajas.

Que pase la comision de obras

á examinar el terreno de su propiedad, que para calle cede. Don José Suarez, tras de la Iglesia.

Que se proceda al repartimiento de tierra de labor en la forma prescrita en el párrafo primero regla segunda del art. 75 de la vigente Ley municipal.

Sesion del dia 18.

Que se exponga al público por término de ocho dias el repartimiento de tierra de labor.

Sesion del dia 28.

Que se premie á D. Pedro Rubio y Antonio Lopez, como mata-dores de animales dañinos.

Conceder á Ramon Marin en arrendamiento por un año un ce-lemin de tierra para el enjague de las labores de su tejlar.

Aprobar el repartimiento de la tierra de labor.

Aprobar los contratos hechos por la comision de obras, para la recomposicion de los puentes sobre el arroyo Cargaancha y calzadas del prado.

Se acordó el pago del mes á los dependientes y gastos de todas clases hechos en el mismo.

Que se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia el extracto de los acuerdos de este mes.

Belalcázar 31 de Diciembre de 1881. — El Secretario, Andrés Orellana.

Núm. 5.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.

Anuncio.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Pozoblanco, partido judicial del mismo nombre, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes presenten á esta Junta directiva sus solicitudes documentadas dentro del término fijado en la convocatoria que aparezca en la «Gaceta de Madrid.»

Sevilla 23 de Diciembre de 1881. — El Decano Presidente, Ildefonso Calderon. — El Secretario, Eduardo Carmona.

Núm. 3

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de mue-tos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
23	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	
24	4	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	
25	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	
26	2	2	4	2	1	1	5	2	2	2	2	2	2	5	
27	1	2	3	3	4	1	4	2	2	2	2	2	2	4	
28	2	1	3	3	2	3	6	2	2	2	2	2	2	6	
29	1	2	3	1	2	1	4	2	2	2	1	4	1	5	
30	2	1	1	2	1	3	4	2	2	2	2	2	2	4	
31	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	
Total.	14	13	27	7	3	10	37	2	2	2	1	2	1	38	

Córdoba 31 de Diciembre de 1881. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	1	1	»	»	»	»	1
22	4	2	1	4	2	»	»	2	6
23	»	1	»	1	1	1	»	2	3
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	2	1	»	3	»	»	»	»	3
26	»	2	»	2	1	»	2	3	5
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	»	1	2	1	»	3	4
30	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31	1	»	»	1	»	1	»	1	2
Total .	6	6	2	14	7	3	3	13	27

Córdoba 31 de Diciembre de 1881. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

AVISO AL PÚBLICO.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 1.º de Enero de 1882 quedarán anuladas las tarifas especiales núm. 20 (nuevo) de la red de Alicante, núm. 5 de la extinguida Compañía de Badajoz, y A. C. R. núm. 6. Desde la indicada fecha (1.º de Enero de 1882) se pondrá en vigor la siguiente

TARIFA ESPECIAL NUM. 20

para el transporte de plomos, minerales, carbon de piedra y coke, por wagon completo, en las direcciones que marcan los diferentes párrafos de la tarifa.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

PARTE SEGUNDA DE LA TARIFA.

Plomo dulce en barras ó galápagos, minerales de plomo, hierro, cobre, manganeso y antimonio, escorias y horruras de horno por wagon completo. (Continuacion).

Recorrido que han de efectuar las remesas para ser facturadas por esta tarifa	Desde una á otra estacion cualquiera de las líneas de Madrid (Delicias) á Ciudad-Real, de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á Belmez.			Recorrido que han de efectuar las remesas para ser facturadas por esta tarifa.	Desde una á otra estacion cualquiera de las líneas de Madrid (Delicias) á Ciudad-Real, de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á Belmez.		
	Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.				Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.		
	Plomo dulce en barras ó galápagos	Minerales de plomo, hierro, cobre, manganeso y antimonio	Escorias y horru- ras de horno.		Plomo dulce en barras ó galápagos.	Minerales de plomo, hierro, cobre, manganeso y antimonio	Escorias y horru- ras de horno.
	Por wagones completos, con arreglo á la clase del material.				Por wagones completos, con arreglo á la clase del material.		
Kilómetros.	Reales vellon	Reales vellon.	Reales vellon	Kiló metros.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
200	68	62	54	370	94	90	80
210	70	64	56	380	95	91	81
220	71	66	57	390	97	93	83
230	73	68	59	400	98	94	84
240	74	70	60	410	100	95	86
250	76	71	62	420	101	96	87
260	77	73	63	430	103	97	89
270	79	74	65	440	104	98	90
280	80	76	66	450	106	99	92
290	82	77	68	460	107	100	93
300	83	79	69	470	109	101	95
310	85	81	71	480	110	102	96
320	86	82	72	490	112	103	98
330	88	84	74	500	113	104	99
340	89	85	75	510	115	105	101
350	91	87	77	520	116	106	102
360	92	88	78				

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Las operaciones de carga y descarga se verificarán respectivamente por los remitentes y destinatarios, bajo la direccion de los empleados de la Compañía.

2.ª Cuando una expedicion no complete la carga máxima de cada wagon, el remitente podrá optar por esta tarifa, pagando como si cada wagon tuviese el peso máximo.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Policía de ferro-carriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales en los minerales de plomo, de hierro, de cobre, de manganeso, de antimonio, escorias y horruras de ho no, el 2 por 100 cuando se transporten á granel, y el 1 por 100 cuando la conduccion se efectúe en sacos, espuestas, cajas ó barricas.

4.ª En cambio de los precios reducidos que se otorgan, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios un dia mas por cada zona indivisible de 100 kilómetros, en el trayecto que haya de recorrer la expedicion, sin que por este hecho quede obligada á ninguna indemnizacion.

5.ª Esta tarifa será aplicada cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la factura por la general ó por otra especial que pueda convenirles.

6.ª En todo lo que no sean contrarias á las presentes, son aplicables las demás condiciones de la tarifa general.

PARTE TERCERA DE LA TARIFA.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA.

Desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre la Cañada y Almadenejos Almaden, ambas inclusive.
Desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre Chillon y Castuera, ambas inclusive, y desde las del ramal de Belmez.
Desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre Campanario y Don Alvaro, ambas inclusive.
Desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre Mérida y Badajoz, ambas inclusive.

Precios por tonelada de 1.000 kilógrsmos para las expediciones que se hagan con destino á Sevilla, Huelva, Alicante ó Cartagena por wagon completo.

Plomo dulce en barras ó galápagos. minerales de plomo, hierro, cobre, manganeso y antimonio.	Escorias y horruras de horno.
Rvn. 115	Rvn. 100
» 120	» 100
» 125	» 110
» 130	» 110

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 43, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.^a Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 10 y 11 y San Fernando, núm. 34.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.^a instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.^a instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 17 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el nº 0 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera del Aguila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881. —El Administrador, Jacinto Villena.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba," calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del "Boletín oficial" de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la "Gaceta de Madrid" de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan enigmática y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza á incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandona un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

I finidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario encargar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma proteccion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juríconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1879.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.^o, buen papel es. ce en te y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa, valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imp. del "Diario de Córdoba."